5503/11 2238

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. .....

contra Jesus Salomon Huesca

de Alagaron (Zaragoza)

Juez Instructor de .....

~~Se inició el expediente~~ Sobreseido en 29 de febrero de 1944

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

14-1-944

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
L E R I D A

Presidencia

Inculpado
Jesús Palomar Ruesca.

Excmo: Sr:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el presente testimonio de la Autoridad Militar relativo al inculpado anotado al margen, en virtud de haberse inhibido esta Sala a favor de la Audiencia Provincial de Zaragoza..... rogándole dé las órdenes oportunas para que se me envie el oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lérida, 12 de Enero de 1944.

Excmo: Sr:

Presidente de la Audiencia Territorial de

ZARAGOZA.

Nº 2139

GOBIERNO DE ARAGÓN

folio 88 - libro 50 - Rollo 15.243

Inhibición a Zaragoza

CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGION MILITAR

JUZGADO MILITAR NÚM. 2
DE
LIQUIDACIONES

LÉRIDA

Núm. .....

JESUS PALOMAR RUESCA,
vecino de Zaragoza.

Iltmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo instruído contra el individuo anotado al margen; a los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. acuse recibo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lérida a 19 de Noviembre de 1943

El Capitán Juez de Liquidaciones,

P.a,

AUDITORIA DE GUERRA DE CATALUÑA
JUZGADO MILITAR DE LIQUIDACIONES DE LERIDA

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

PLAZA

A. G. IBERIA. - LÉRIDA

GOBIERNO DE ARAGON

2238

JULIAN ILLA JOVE, SOLDADO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE LIQUIDACIONES NUMERO DOS DE LA PLAZA DE LRIDA DEL QUE ES JUEZ EL CAPITAN DE INFANTERIA DON FRANCISCO CASANOVAS MOLINS.

C E R T I F I C O: Que en procedimiento sumarisimo ordinario nº. 4.690 instruido contra JESUS PALOMAR RUESCA obra oficio de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad-Comisaria de Investigación y Vigilancia de Zaragoza- cuyo numero de orden es 32.309, que copiado integramente dice como sigue:

"Iltmo. Señor.- Como ampliacion a su oficio de hyer nº. 32.210 en el que se denunciaba por D. Joaquin Ruiz de Bufesta y Cruzat , la sustracción de cierta cantidad de sacos de yutey sacos mixtos de yute y papel, asi como tambien algunos motores electricos, correas de transmision y algunos objetos que no puedo precisar de momento, todo ello perteneciente a la fabrica denominada "Sociedad Azucarera de España, Azucarera de Menarguens" y cuyo valor dijo era de mucha importancia pero que no podia calcular de momento; por personal a mis ordenes se ha practicado diligencias, dando por resultado la detención de JESUS PALOMAR RUESCA de 46 años, casado, auxiliar de laboratorio, natural de Aguarón (Zaragoza) hijo de Bernardo y Felipa , con domicilio en Zaragoza, Bella Vista nº. 4, centro, entresuelo, el que interrogado manifiesta que por encargo de D. Angel Violade Jodrá de 35 años , casado contable, hijo de Tomas y Agustina, natural y vecino de Zaragoza, calla de la Industria nº. 17 - 2º, procedió a la venta de cinto noventa y tres sacos de yute a Benito Grasa Laborda, de 46 años, casado, panadero, natural de Mediana (Zaragoza) hijo de Manuelay Juan y con domicilio en la calle de D. Juazn de Aragón nº. 26-1º izquierda, los que vendio en el precio de 1'45 pesetas cada uno; asi como tambien cuatro correas de transmisión a D. Guillermo Hauke Knoll. de 32 años, casado, ingeniero, natural de Niklasdorf (Checoeslovaquia) hijo de Herman y Marie, domiciliado en Zaragoza, Paseo de Maria Agustin nº. 71 (Talleres Averly) en el precio de 1.500 pesetas. Los efecos antes reseñados fueron presentados al denunciante D. Joaquin Ruiz de Bufesta y Cruzat el que los reconocio inmdiatamente como dela fabrica de Menarguens (Lérida) de la que el era Director. En su vista, seprocedió a la presentación en esta Comisaria de BENITO GRASA LABORDA y de D. ANGEL VIOLADE JODRA en el que en este acto manifiesta que dos falangistas que le merecen entero creditoy de los que sabe se llaman MANOLO e HIGINIO, que pertenecen a la Bandera Movil de Falange actualmente en el frete del Ebro, le entregaron mejor dicho le icieron el encargo de que buscase comprador para los efecos antes reseñados, cosa que el diciente hizo, encargandose para ello de su venta el antes citado JESUS PALOMAR RUESCA ignorando el dicente origen de los sacos y correas que siempre ha creido eran de legitima procedencia, pues sino dados sus antecedentes y forma de procedqr de toda su vida, lo hubiera denunciado inmediatamente. Asimismo entrega expontaneamente la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS importe de los efecos antes reseñados y que le entrego el tantas veces citado JESUS PALOMAR y a las cuales guardaba el Sr. Viola para entregarlas a su llegada a Zaragoza a los falangistas MANOLO Y HIGINIO.- Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. pasando a su presencia JESUS PALOMAR RUESCA, BENITO GRASA LABORDA y D. ANGEL VIOLADE JODRA, juntamente con las 1.150 pesetas entregadas por este Señor y 450 pesetas que le han sido ocupadas al JESUS PALOMAR RUESCA y que le correspondieron por la Comisión de la venta de los efectos reseñados , arrojando un total de 1.600 pesetas.-Dios guede a V. I. muchos años.- Zaragoza 10 de noviembre de 1938.- III Año Triunfal.- EL COMISARIO JEFE.- Firmado y rubricado.- Iltmo. Sr. Juez de instrucción de Guardia de esta CAPITAL."

GOBIERNO DE ARAGON

ASIMISMO obra acuerdo auditorado el que copiado integramente dice lo que sigue: Excmo. Señor.- Examinada la presente causa nº. 4690, instruida contra JESUS PALOMAR RUESCA y .- RESULTANDO: Que de lo actuado se desprende que el citado encartado falleció el dia tres de marzo de 1942 según se acredita con el oportuno certificado del acta de defunción obrante en autos a folio 84.- CONSIDERANDO: Que segun el articulo 536 parrafo cuarto del codigo de Justicia Militar, procede el sobreseimiento definitivo de una causa cuando sobrevenga el fallecimiento del procesado a no haber responsabilidades civiles exigir.- Por todo lo expuesto.- Pudiera V. E. acordar el sobreseimiento definitivo de estas actuaciones de conformidad con el precepto legal citado sin perjuicio de la responsabilidades Politicas que puedan exigirse al encartado atenor de lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1939 y caso de que asi lo acordado, ordene vuelvan los autos a su Instructor para que de cumplimiento a lo prevenido en el articulo 539 del Codigo de Justicia Militar V. E. no obstante resolverá.- Barcelona a 5 de Enero de 1943.- Excmo. Sr.- EL AUDITOR DE GUERRA.- Firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta que dice, Auditoria de Guerra.-4ª Región Militar -Sección Dictamenes."

Sección 5ª-A.- Núm 2.84.- Barcelona 11 de Enero de 1943.- De conformidad con el precendente Dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de las actuaciones instruidas a JESUS PALOMAR RUESCA sin perjuicio de la responsabilidades Politicas que puedan exigirsele, a tenor de la Ley de 9/2/1939, pasa do el Juzgado Militar nº. 2 de Lérida para notificación y cumplimiento del artº 539 del Codigo de Justicia Militar.- El capitn General interino.- Formado y rubricado.- Hay un sello en tinta que dice, Capitania General de la 4ª Región -E. M.- 5ª Sección."

Y para que conste y surta los efectos oportunos libro el presente con el Vº. Bº. de S. S. en la Plaza de Lérida a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº/

EL CAPITAN JUEZ DE LIQUIDACIONES.

P.a.

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
L E R I D A

Presidencia

Jesús Palomar

Ruesca.

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su comunicación la que acompaña testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el individuo anotado al margen, a los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lérida, 22 de Noviembre de 1943.

SR:

JUEZ MILITAR DE LIQUIDACIONES Nº - 2.

LERIDA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
SEÑORES
ILMO. SR. PRESIDENTE)
RODRIGUEZ)
MAGISTRADOS)
ALONSO)
VILLEGAS)

Lérida diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por dada cuenta, pase el presente testimonio de la Autoridad Militar al Sr. Fiscal por si se sirva dictaminar su inhibición a favor de la Audiencia Provincial correspondiente, teniendo en cuenta la vecindad del inculpado.

Proveído y rubricado; certifico.

R/

DILIGENCIA.- En el mismo día hago entrega del presente testimonio al Sr. Fiscal a los efectos acordados; certifico.

El fiscal dice: Que a tenor de lo dispuesto en la ley procesal estimo procede inhibirse a favor de la Sala de Zaragoza - Lérida, 1 Enero 1944

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º ..... del año ..... contra Jesús Palomar Romera ..... por delito de ..... del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 9 de Febrero de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de Febrero de 1944.

Señores

Villanueva

Tejada

Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal, estima procede instruir ex-
pediente a Luis Palomar Huerca
Zaragoza 11 Febrero 1944
P. D.
Mauricio de Larinal

No procede instruir expediente

Diligencia.- Devuelto Fiscalice hoy 16 Febrero 1944

Providencia.- Zaragoza dieciseis Febrero mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.
Señores.-
Villanueva
Zepada
Barroeta

Pase al Ponente

Rubricado

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico

A U T O

SEÑORES

D. José Millarnelo Amango
D. Félix Mejada Torres
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a Veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~ cuatro.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Jesús Palomar Huesca, vecino de Hijaraun, a la pena de sobreseimiento definitivo.

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Jesús Palomar Huesca, vecino de Hijaraun, a la pena de sobreseimiento definitivo.

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal

El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente